



**GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS**

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Nº Kard. Sec.	<i>Alvaro Suelto IX</i>
Fecha:	13 NOV. 2008
J.P.	

*enviar original a DRT
para irtype a Breach.*

**APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO
QUE INDICA**

EXENTA Nº 1258

Stgo, 12 NOV. 2008

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f, del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- 2.- La resolución Nº55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución Nº520 de 1996 de dicho Organismo contralor.
- 3.- Contrato de arrendamiento de fecha 19 de noviembre de 2002, suscrito entre Inmobiliaria Loncocontraro Ltda. y la Dirección del Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se suscribió modificación de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Arturo Prat Nº 886-892 y 878, esquina San Martín de la ciudad de Temuco que corresponden a los locales 1,2,3 y 4 estacionamientos para vehículos en el mismo inmueble, mediante el cual las partes acuerdan aumentar la renta de arrendamiento, a la cantidad de 100 UF (cien unidades de fomento) a partir del 01 de diciembre del año en curso;

Que se hace necesario para la Dirección formalizar dicho acuerdo;

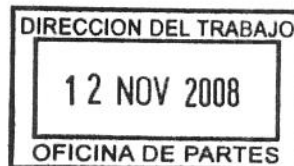
RESUELVO:

APRUEBASE la modificación de contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y Inmobiliaria Loncocontraro Ltda, con fecha 20 de octubre de 2008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO**



[Signature]
BCHQ/FLM/SAT/sat
Distribución
-Of. De Partes
-U. CC
-U. Finanzas
- DRT IX REGIÓN

MODIFICACION CONTRATO ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En Santiago, a 20 de octubre de 2008, por una parte, **INMOBILIARIA LONCOTRARO LIMITADA**, RUT 89.691.100-7, representada por Don Plinio Picasso Sanguinetti, chileno, casado, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad N° 4.380.968-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Manuel Montt N° 850, oficina 201, Temuco, en adelante "La Arrendadora", y por la otra parte, **LA DIRECCION DEL TRABAJO**, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 8.944.520-5 ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La Arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Dirección tomó en arrendamiento con fecha 19 de noviembre de 2002, inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 886-892 y 878 esquina San Martín de la ciudad de Temuco que corresponden a los locales 1, 2, 3, y 4 estacionamientos para vehículos en el mismo inmueble para funcionamiento de la Inspección del Trabajo de dicha localidad.

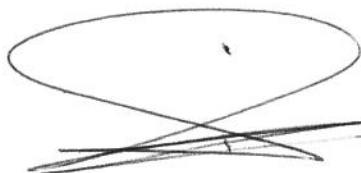
Mediante el presente acuerdo las partes convienen en modificar el contrato vigente en los siguientes términos:

SEGUNDO: Modificase la cláusula segunda, del documento suscrito con fecha 19 de noviembre de 2002, dejando establecido que la renta de arrendamiento a contar del día 01 de diciembre de 2008, corresponde a la suma de 100 UF (Cien Unidades de Fomento).

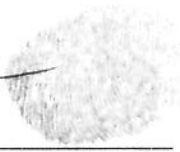
TERCERO: Se deja expresamente establecido que, en todo lo no modificado rigen las disposiciones del contrato suscrito con fecha 19 de noviembre de 2002.

CUARTO: La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo N° 78 de fecha 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En tanto que la personería de don Plinio Picasso Sanguinetti, consta en escritura de fecha 05 de septiembre de 1983, otorgada en Temuco, ante notario público Sr. Claudio González Rosas. Documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes

El presente documento se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.



PLINIO PICASSO SANGUINETTI
INMOBILIARIA LONCOTRARO LIMITADA
ARRENDADORA



PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA

Autorizo la firma de don PLINIO PICASSO SANGUINETTI, rut 4.380.968-7, en representación de Inmobiliaria Loncotraro Limitada, rut 89.691.100-7. = Temuco 23 de Octubre de 2008. =



FRANCISCO CONTRERAS ACUÑA
Notario Suplente

acuerdo a fin de Plinio Picasso 22 de octubre

MODIFICACION CONTRATO ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En Santiago, a 20 de octubre de 2008, por una parte, Inmobiliaria Loncotraro Ltda. RUT 89.691.100-7, representada por Don Plinio Picasso Sanguinetti, chileno, casado, comerciante, Cédula Nacional de Identidad N°4.380.968-7, ambos con domicilio en calle Manuel Montt N°850, oficina 201, Temuco, en adelante "la arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 8.944.520-5 ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Dirección tomó en arrendamiento con fecha 19 de noviembre de 2002, inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 886-892 y 878 esquina San Martín de la ciudad de Temuco que corresponden a los locales 1,2 y 3, y 4 estacionamientos para vehículos en el mismo inmueble para funcionamiento de la Inspección del Trabajo de dicha localidad.

Mediante el presente acuerdo las partes convienen en modificar el contrato vigente en los siguientes términos:

SEGUNDO:

Modifícase la cláusula segunda, del documento suscrito con fecha 19 de noviembre de 2002, dejando establecido que la renta de arrendamiento a contar del día 01 de diciembre de 2008, corresponde a la suma de 100 UF (Cien Unidades de Fomento).

TERCERO:

Se deja expresamente establecido que, en todo lo no modificado rigen las disposiciones del contrato suscrito con fecha 19 de noviembre de 2002.

CUARTO:

La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo N° 78 de fecha 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En tanto que la personería de don Plinio Picasso Sanguinetti, consta en escritura de fecha 05 de septiembre de 1983, otorgada en Temuco, ante notario público Sr. Claudio González Rosas. Documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes. El presente documento se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

PLINIO PICASSO SANGUINETTI
INMOBILIARIA LONCOTRARO
ARRENDADORA

PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA

Sr Fidel Silva



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
U. DE COORDINACIÓN

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA IPT
DE TEMUCO, AUTORIZA GASTO Y
ORDENA PAGO QUE INDICA.

*func. Celipa
OAS- 2/2268
jcr@Municipalidad. U.*

EXENTA N° 1229,

SANTIAGO, 28 NOV. 2002

VISTOS :

- 1.- El Ordinario N° 1166 de 13.11.02 del Sr. Director Regional del Trabajo de la IX región de la Araucanía;
- 2.- La facultad que me confiere la letra f) del artículo 5° del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 3.- La resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996, de dicho Organismo Contralor.
- 4.- El artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 17.11.01, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575.

CONSIDERANDO :

Que, se hace necesario contar con un inmueble en óptimas condiciones, para el funcionamiento de las oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de Temuco;

Que, resulta conveniente, en términos de una óptima atención a los usuarios de la Unidad Operativa mencionada y del buen desempeño de las funciones de la misma, que el bien raíz que se entregue, cumpla a cabalidad los requerimientos de La Dirección, teniendo en cuenta su superficie y ubicación;

Que, dada la naturaleza de la negociación, corresponde acudir al trato directo.

RESUELVO :

1.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre La Dirección del Trabajo e Inmobiliaria Loncostraro Limitada, con fecha 19.11.02, mediante el cual esta última entrega a la primera, tres locales para uso de oficinas, ubicados en calle Arturo Prat N°s 878, 886 y 892, locales 1, 2, y 3, de la ciudad de Temuco, para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de dicha ciudad, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **AUTORIZASE** un gasto mensual total de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) por concepto de la renta del arrendamiento señalado en el numeral precedente, suma que será reajustada según lo establecido en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba, y un gasto total y único de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) por concepto de garantía de arrendamiento, los cuales se imputarán al Sub.Tít. 22, Ítem 17, Asig. 010 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.

3.- PÁGUESE a Inmobiliaria Loncostraro Limitada, las cantidades que a continuación se señalan, en las oportunidades que se indican:

- a) La cantidad total de \$1.000.000 (un millón de pesos) por concepto de la renta del mes de diciembre de 2002, derivada de la entrega de los locales para oficinas número 1 y 2, ubicados dentro del inmueble de calle Arturo Prat N°s 892 y 886, respectivamente, de la ciudad de Temuco.
- b) La cantidad única y total de \$1.000.000 (un millón de pesos), por concepto de garantía de arrendamiento derivada de la entrega de los locales para uso de oficinas señalados en la letra a) precedente; cantidad que se pagará conjuntamente con la renta correspondiente al mes de diciembre de 2002.
- c) La cantidad mensual y total de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), a partir del mes de enero de 2003, por concepto de renta de arrendamiento derivada de la entrega de la totalidad de locales para uso de oficinas correspondientes a los números 1, 2 y 3, ubicados dentro del inmueble de calle Arturo Prat N°s 892, 886 y 878, respectivamente, de la ciudad de Temuco, suma que será reajustada de conformidad con lo señalado en el numeral 2 precedente.
- d) La cantidad única y total de \$500.000 (quinientos mil pesos), por concepto de garantía de arrendamiento derivada de la entrega del local para uso de oficina, número 3, ubicado en el inmueble de calle Arturo Prat N° 878, de la ciudad de Temuco; cantidad que se pagará conjuntamente con la renta correspondiente al mes de enero de 2003.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Maria Ester Ferres Nazarala
MARÍA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA

DIRECTORA DEL TRABAJO

[Signature]
JRT/SAT/RDVS/rdvs

Distribución:

Partes

Presupuesto

DRT de la Araucanía

U. de Coordinación

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 19 de noviembre de 2002, por una parte, Inmobiliaria Loncostraro Limitada RUT N° 89.691.100-7, representada legalmente por don Plinio Alberto Picasso Sanguinetti, chileno, casado, comerciante, Cédula de Identidad N° 4.380.968-7, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 850, Oficina 201, de la ciudad de Temuco, en adelante "La arrendadora" y por otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña María Ester Feres Nazarala, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 4.832.615-3, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta para sí, el inmueble del cual declara ser dueña, ubicado en calle Arturo Prat N° 886 - 892 y 878, esquina San Martín, de la ciudad de Temuco, locales N°s 1, 2 y 3 los estacionamientos para vehículos N°s 1, 2, 3 y 4, para el uso exclusivo de sus oficinas, según las condiciones que en adelante se señalan.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual y total de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) por la totalidad de las oficinas arrendadas, cantidad que deberá ser pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento o recibo de pago correspondiente, en las oficinas de La Dirección, ubicadas para estos efectos en calle Balmaceda N° 802, de la ciudad de Temuco.

Dicha suma será reajustada en forma anual en un 3% (tres por ciento).

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, teléfono, gastos comunes y demás que correspondan.

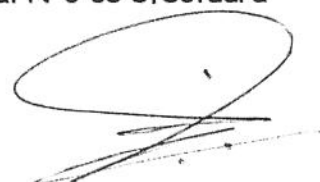
Se deja establecido que para efectos del primer periodo de renta, correspondiente al mes de diciembre de 2002, se pagará la cantidad total de \$1.000.000 (un millón de pesos), por concepto del arriendo de las oficinas correspondientes a los locales N°s 1 y 2.

La obligación de pago de la renta respecto de la oficina correspondiente al local N° 3, equivalente a la cantidad mensual y total de \$500.000 (quinientos mil pesos), regirá a partir del 02 de enero de 2003, época que se fija para la entrega de la misma, de conformidad con lo señalado a continuación.

TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de diciembre de 2002, época que se fija para la entrega efectiva de las oficinas correspondientes a los locales N°s 1 y 2, a entera satisfacción de la arrendataria, y tendrá una vigencia de tres años, entendiéndose renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o del de cualquiera de sus prórrogas.

Se deja establecido que la entrega de la oficina correspondiente al local N°3 se efectuará el 02 de enero de 2003.



CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, con todos sus artefactos en buen estado de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en inventario detallado, el cual forma parte integrante del presente contrato.

QUINTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de los mismos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
La arrendataria se obliga a habilitar el local para uso de sus oficinas, a su costo.
- 3) Respetar íntegramente el reglamento interno de los locales entregados.
- 4) No destinar el inmueble arrendado a otro rubro distinto al señalado en el presente instrumento, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato.
- 5) No causar molestia a los vecinos y transeúntes, con equipos musicales, ruidos molestos de cualquier índole, sea en el interior o en el exterior de las oficinas arrendadas.
- 6) Restituir el inmueble al término del presente contrato, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido. La entrega de la propiedad se efectuará mediante la suscripción del acta correspondiente.


La arrendadora no responderá de manera alguna por robos que pueda sufrir la propiedad arrendada, ni por los perjuicios que pueda sufrir la arrendataria, a causa de sismo, incendio, inundaciones, filtraciones, y otros hechos de similar naturaleza, sin perjuicio de lo señalado en los numerales 1 y 2.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, La Dirección entregará a la arrendadora, las sumas que a continuación se señalan, bajo la siguiente modalidad:

La cantidad total de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), por concepto de garantía derivada de la entrega de las oficinas correspondientes a los locales N^os 1 y 2, lo cual se efectuará conjuntamente con el pago de la renta del primer periodo, correspondiente al mes de diciembre de 2002.

La cantidad total de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), por concepto de garantía derivada de la entrega de la oficina correspondiente al local N^o 3, lo cual se efectuará conjuntamente con el pago de la renta del segundo periodo, correspondiente al mes de enero de 2003.



Las garantías antes mencionadas, serán devueltas por la arrendadora, debidamente reajustadas, dentro de los quince días siguientes a la restitución a su satisfacción de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SÉPTIMO:

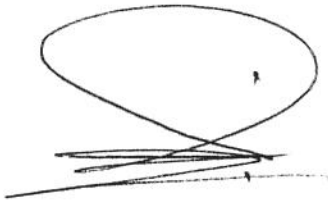
Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La personería de doña María Ester Feres Nazarala, consta de Decreto Supremo N°47, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto que la personería de don Plinio Alberto Picasso Sanguinetti, consta de escritura de fecha 05 de septiembre de 1983, otorgada ante notario de la ciudad de Temuco, don Claudio González Rosas, documentos que no se acompañan por entenderse conocidos por las partes.



PLINIO PICASSO SANGUIENTTI
INMOBILIARIA LONCOTRARO LTDA.

ARRENDADORA



MARÍA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA

DIRECTORA DEL TRABAJO

ARRENDATARIA